



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO
PUEBLOVIEJO – MAGDALENA

PROCESO :	EJECUTIVO
RAD. INT. JUZGADO:	47-570-40-89—001-2023-00072-00
DEMANDANTE :	NEIVER NACIRIS SÁNCHEZ GUZMAN
DEMANDADO:	JUNIOR JOSÉ LUNA CARDENAS
FECHA	02 DE MAYO DE 2023

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente, y por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en los Art. 82, 85 y 422 del C. G. del P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Puebloviejo Magdalena,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a **JUNIOR JOSE LUNA CARDENAS** para que conforme a lo dispuesto en el artículo 431 de C.G. del P. en el término de cinco (5) días pague a **NEIVER NACIRIS SÁNCHEZ GUZMAN**, las sumas descritas a continuación:

1. Cuotas de alimento, por los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2023, por valor de \$500.000 cada mes, para un total:
 - DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000, oo).
 - Por las cuotas que en lo sucesivo se causen.
 - Intereses corrientes causados e intereses moratorios causados y por causarse hasta el pago total de la obligación conforme a la liquidación de crédito que sea aprobada.
2. Costas y gastos procesales.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los demandados, de este proveído en la forma establecida en los artículos 291, 292 y siguientes del C.G.P. y los artículos 8 y 9 del Decreto 806 del 2020.

TERCERO: CÓRRASE traslado al ejecutado por el termino de 10 días conforme a lo dispuesto en el artículo 422 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fabian Alberto Arrieta Baena', written in a cursive style.

FABIAN ALBERTO ARRIETA BAENA

Juez

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 la firma del juez es digitalizada